

# **Género y actividad laboral magrebí.**

## **De las dificultades receptoras a la relegación laboral<sup>1</sup>**

*AURELIO CEBRIÁN ABELLÁN<sup>2</sup>*  
*Universidad de Murcia*

### **Resumen**

La última corriente femenina inmigrada magrebí es más urbana y está más preparada y menos sujeta a cargas familiares, circunstancias que han incrementado su nivel de aceptación. Madrid, Levante y Andalucía serán los focos receptores, y el trabajo doméstico la tarea dominante, debido a la terciarización de la economía y consecuente promoción de la mujer española. Aún así sólo les quedan trabajos temporales y por cuenta ajena, sumidos en la precariedad, inestabilidad, inseguridad, y subremuneración. Luego, la legislación, al margen de las innovaciones introducidas, y necesarias en la protección, continúa siendo rígida y defensiva, como la comunitaria.

**Palabras claves:** cuenta ajena, trabajo doméstico, precariedad, inestabilidad, temporalidad, rigidez legislativa.

### **Summary**

Nowadays, the groups of maghribian women who emigrate often come from cities and have less family charges than they had before; as a matter of fact, it has caused an increasing acceptance in the spanish society. Madrid, Levante y Andalucía are the main centres of reception, where housework is the predominant job for these women, due to the increase of the tertiary sector and the consequent involvement of the spanish women

---

1. Fecha recepción: 30-septiembre-1997.

2. Profesor Titular de Análisis Geográfico Regional. Facultad de Letras. Universidad de Murcia. 30001 Murcia.

in it. Anyway, they can only fight for casual works (working for someone else). This kind of jobs are instable, unsafe and badly-paid. Finally, despite of the fact that several protecting innovations have been added to the legislation, this remains being inflexible e.g. the comunitarian legislation.

**Keys word:** to work for someone else, housework, instability, precariousness, casual work, legislative inflexibility.

En la pasada década se han producido notables cambios en la sociedad española:

- el capital humano se concentra en una cada vez más pequeña porción del territorio;
- las provincias pobres se desertizan y las principales regiones del desarrollo económico se han convertido en polos de entrada de inmigrantes (vuelta a casa de jubilados y migraciones económicas);
- la emigración temporal se ha modificado reduciéndose a la mitad, casi desaparecido la estable, y la de temporada ha disminuido en una tercera parte.

España se ha transformado de foco expulsor de corrientes migratorias en receptor, de tal modo que a principios de los noventa se estiman entre inmigrantes legales e ilegales unos 800.000, con los africanos en rápido ascenso (entre 1976 y 1991 se han multiplicado por veinte), hasta representar el 17% de los extranjeros, y que se dirigen preferentemente a Madrid, Cataluña, Andalucía, Valencia y Murcia por este orden. Pero es una corriente marginal: el cincuenta por ciento son pobres, con ingresos inferiores a la mitad de la media de los nacionales, y con una tercera parte en situación de extrema pobreza. Sólo un tercio son mujeres, que presentan varios rasgos: solteras, orientadas al sector servicios, y casi todas trabajando por cuenta ajena.

Con estos antecedentes el análisis se estructura en dos partes: una inicial referida a la llegada y recepción inmigratoria femenina; y una última concerniente a la situación general en el foco receptor español en relación con esa población recibida. Ambas se dividen en dos apartados respectivamente. Así, los correspondientes a la primera aludirán a cuantificación, cambios, situación,... de la colonia magrebí femenina; pero también se incidirá en el perfil laboral, tipo de actividad y reparto laboral por CC.AA y provincias. Los relativos a la segunda verificarán un recorrido por la poco favorable situación de la economía española, junto a los cambios operados que sólo dejan vacantes escalones laborales bajos y sujetos a irregularidad; por último, a una legislación rígida y defensiva, típicamente comunitaria que ha establecido desde logros sociales hasta cupos de entrada.

## 1. La inmigración femenina magrebí

Cabe preguntarse por las razones de salida. En el campo magrebí la tasa de paro es superior a la española, y con alto subempleo y desempleo que facilitan la expulsión de contingentes demográficos hacia las urbes. De las mujeres se estima que sólo la cuarta parte contribuía a la agricultura familiar, y a quienes correspondía aún el cultivo hortícola y la pequeña ganadería; pero la escasa rentabilidad del agro está forzando a los hombres a

actividades a tiempo parcial, lo que supone cada vez mayor implicación de las mujeres en las tareas del campo. Es decir, la mujer pasa a completar su papel de ayudante asumiendo cada vez más tareas masculinas, mientras que no se produce el fenómeno inverso. Sin embargo, la mujer magrebí no alquila su fuerza de trabajo en su entorno, algo que es considerado degradante por dos razones: porque ponerse al servicio de alguien significa estar por debajo de él, y porque corresponde al marido el mantenimiento familiar. Sólo les queda emigrar poniéndose al servicio de no iguales y eludir fuera de sus fronteras la fórmula consuetudinaria de delegación exclusiva en el marido como soporte económico. Las jóvenes optan por esta vía porque prefieren actividades no agrarias al comprobar que no se da una equivalencia entre esfuerzo dedicado y rentabilidad obtenida, como tampoco en artesanía trabajando tejidos, costura a domicilio, o bien el trabajo asalariado en talleres.

Todo lo anterior también lo corrobora la raigambre y tradición. Aunque algunos autores han llegado a demostrar que las mujeres rurales trabajan más que los hombres al disponer de un sistema de solidaridad femenino por el cual se ayudan entre ellas (DORRA MAHFOUDH, 1995; 292), resulta que sólo tendrán reconocimiento social exclusivamente cuando sean propietarias. Por ello, y al margen de rentabilidades, la emigración vuelve a convertirse en salida viable que suele tener como foco receptor a España, hasta registrar uno de los porcentajes más altos de mujeres inmigrantes marroquíes en la U.E, que se aproxima cada vez más al 40% (en Madrid es ya el 50).

A pesar de la falta de datos fiables se estiman unas 167.000 mujeres inmigrantes de todas las nacionalidades (casi 129.000 en situación ilegal o irregular), la mayoría solteras, y con amplias diferencias de nivel cultural (el más bajo corresponde a las marroquíes, con una cuarta parte de analfabetas), y de marginación (las magrebíes vuelven a quedar en desventaja, porque sólo un 14% entraron en el país con un contrato de trabajo, circunstancia que les obliga a pasar al sector informal e ilegal). En suma: las magrebíes han venido forzadas por la necesidad y se han encontrado peor colocadas que el resto de mujeres inmigradas tanto en la disputa por puestos de trabajo como en posibilidades de inserción.

Cabe aludir a las razones de la elección de destino. En el caso de las magrebíes es España por varias razones: cercanía y sentirse menos desprotegidas que en otros lugares de Europa (*Revista de Emigración e Inmigración*, 1994; 9); no es tanto la creencia de seguir a sus maridos porque despuntan las libres de compromisos familiares. La Dirección General de Migraciones da una cifra más baja que la precedente, próxima a las 70.000 extranjeras, aunque lo relevante de su aportación no es la cuantificación sino la razón: la oferta de servicio doméstico y afines, con altas cotas de labores ejercidas al amparo de situaciones ilegales. Surgen, pues, dos hipótesis contrapuestas para explicar su auge reciente en el subsector laboral doméstico:

- son preferidas porque en unos casos sus cargas familiares les convierten en más fieles ante la necesidad de enviar periódicamente remesas de dinero a sus familiares;
- o bien porque resultan más baratas, al haberse constatado que tres cuartas partes de las inmigrantes carece de contrato de trabajo; del porcentaje restante más de la mitad disponen de contratos temporales, con la ventaja que representa para el empleador poder exigir bajo la amenaza de renovación.

En general, los caracteres que hoy definen a esta población femenina inmigrada son los siguientes:

- tienen entre 25 y 45 años y se colocan en sectores no atrayentes para las españolas;
- el grupo dominante lo integran las marroquíes, seguidas de dominicanas, filipinas y peruanas;
- tres cuartas partes permanecen mucho tiempo en el servicio doméstico, menos de la décima en fábricas y empresas, y un pequeño resto en el amplio concepto de otros;
- y la llegada de dos oleadas de mujeres marroquíes que han facilitado mano de obra abundante: la primera corresponde a la pasada década para reunirse con sus maridos; eran de procedencia rural y venían como amas de casa pero ofreciéndose como alternativa barata; la segunda corresponde a los noventa, y ahora son mujeres jóvenes, de entre 20 y 35 años, origen urbano, aceptable nivel formativo, solteras y con destino a las ciudades, rasgos mejor aceptados y que les han abierto más expectativas.

De lo mencionado despunta la situación contractual, que no obliga al establecimiento de contrato escrito y con salario mínimo casi siempre basado en el interprofesional, del que se puede descontar hasta un 45% por manutención y alojamiento. Al corresponder el alta en el régimen especial al empleador no suele ejercerse, lo que conlleva ausencia de seguro de desempleo. Además, las jornadas semanales suelen superar con creces las 40 horas porque un rasgo de la relación contractual es el no respeto al horario, como también no quedar contempladas las vacaciones pagadas; y sobre todo las remuneraciones (tras las deducciones pertinentes) están cerca de las 30.000 pts/mes (o 300 pts/h menos que las correspondientes a españolas). Y aún más: en este contexto desfavorable las peor pagadas son las marroquíes.

Lo cierto es que se ha producido un proceso de feminización migratoria, en el Levante más a remolque de la masculina que en otras regiones. Y que Andalucía se convierte en la pionera de la inmigración femenina marroquí, y especialmente Málaga, donde la alta sociedad afincada en zonas turísticas ofrece gran cantidad de puestos de trabajo doméstico; luego atraerá a la inmigración masculina. Con el paso del tiempo el proceso feminizador se irradia, con una diferencia con respecto a las mujeres iberoamericanas o asiáticas: no es común que las mujeres marroquíes hayan dejado marido e hijos para venir a España, a la inversa de como ocurría tradicionalmente en la emigración a otros países europeos. Ahora proceden mayoritariamente de Yebala y región atlántica, ésta última no coincidente con los focos de expulsión masculinos. Pero, al tiempo, se confirma una situación civil dominante de soltería que rebate la hipótesis de lealtad por necesidad, apareciendo ahora la justificación de la laboriosidad. Además, ahora la magrebí femenina es emigración urbana en más de un noventa por ciento (RAMÍREZ, A, 1993; 180), procedente de grandes ciudades aunque previamente eran migrantes de pueblos.

Andalucía y Cataluña acaparan la quinta parte respectiva de las marroquíes recibidas y Madrid se acerca a la mitad, con un resto muy repartido por otras Comunidades

Autónomas, y con la particularidad de que las mujeres no tienen porque estar donde los hombres (el mejor ejemplo es Málaga con casi la mitad de mujeres en el contingente magrebí). Y tampoco tiene que coincidir su estado civil, pues sólo una cuarta parte son casadas, con un 62% de solteras y con cargas familiares menores que las de los hombres (también son mayores los porcentajes de solteras, viudas o divorciadas que en el sexo contrario), lo que incide en unas mayores posibilidades de movilidad geográfica que luego no son desarrolladas. El 86% trabajarán en el servicio doméstico, el 13% en la hostelería, un 6% en otros servicios, y sólo en labores masculinizadas (como las agrícolas) cuando demanden alta mano de obra, como ocurre con la agricultura murciana de temporada, campaña fresera andaluza, etc.

Por procedencia urbana y por situación de la mujer europea en la agricultura éste no es un sector atrayente. Valgan los siguientes datos para corroborar esta circunstancia. En España la cifra de temporeras alcanza el 5% y el de ocupadas en la agricultura sobre el total de activas el 9% (tercer país, tras Grecia y Portugal) (EUROSTAT, 1991); al margen de la importancia de las explotaciones agrarias familiares, aparecen registradas como amas de casa y son consideradas como trabajadoras de apoyo, pero laborando una media de 41 horas a la semana que sólo proporcionan rendimientos módicos (GONZÁLEZ LÓPEZ, M.<sup>a</sup> J y PALLARES BLANCH, M, 1995; 68). Además, el empleo agrario se concentra en el noroeste y centro, pero en el resto (especialmente en Levante y Andalucía) no supera el 10%, área donde precisamente aparece la oferta laboral de temporada. Así pues, y aún a pesar de su relevancia, conforma un sector de escasa oferta laboral en muchas regiones por pérdida de peso en el contexto económico, y que resulta poco atrayente tanto por retribución como esfuerzo exigido.

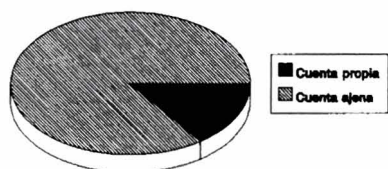
Puede establecerse el siguiente resumen. Hoy las mujeres representan ya más de la tercera parte de la inmigración marroquí, amplio contingente que les ha llevado a la constitución de asociaciones propias. Pero su importancia dentro de la fuerza de trabajo marroquí (15%) es bastante menor que la correspondiente a las mujeres ocupadas en el conjunto de la economía española (33%) (COLECTIVO IOE, 1996; 101). Siguen muy apegadas a la religión aunque se amoldan a las costumbres occidentales, sobre todo las más jóvenes, lo que puede plantear un serio problema de reinserción futura en la sociedad marroquí. El inconveniente más grave que se encuentran es la sujeción a trabajos de menor cualificación de los que podrían desempeñar, largas jornadas laborales, al margen de los problemas de vivienda, sanidad, legalización...; y una inserción bastante limitada al sector doméstico ante la imposibilidad de poder competir en puestos solicitados por paradas españolas.

Dentro de la colonia marroquí existe una especialización por sexo, con las mujeres empleadas en más de tres cuartas partes en el servicio doméstico y una décima en hostelería, a diferencia de los hombres que se reparten entre agricultura y construcción. Pero sólo una mínima parte, casi irrelevante en el caso de las mujeres, ejerce sus actividades por cuenta propia, e incluso se encuentran sujetas a menores garantías jurídico-laborales tanto en prestaciones laborales como en la temporalidad del empleo (casi la mitad respectiva de las trabajadoras en el servicio doméstico y hostelería son temporales).

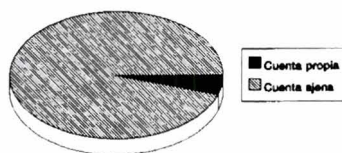
## 2. Actividad, papel femenino y distribución geográfica

Resulta sumamente complejo analizar la situación laboral, aunque sobre un conjunto de 48.610 marroquíes regularizados en 1991 el perfil laboral global mostraba el dominio del trabajo por cuenta ajena con un 85%, que ascendía al 95% en la población femenina.

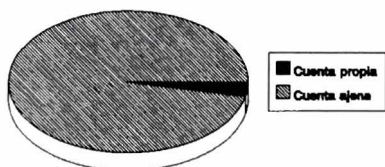
**PERFIL LABORAL AMBOS SEXOS**



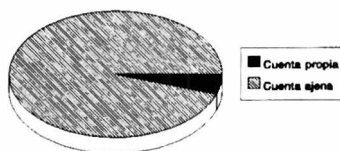
**PERFIL FEMENINO**



**PERFIL LABORAL AMBOS SEXOS**



**PERFIL LABORAL FEMENINO**

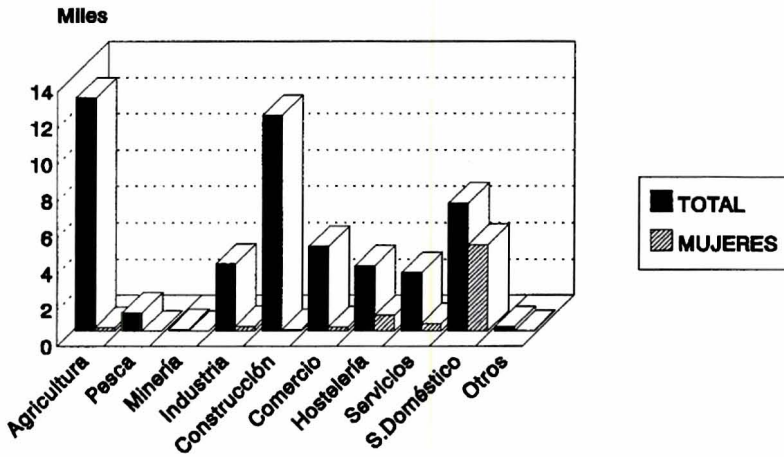


Idéntica secuencia analizada para la población argelina arroja resultados diferentes aún dentro de parámetros dominados por el trabajo por cuenta ajena, parejo para ambos sexos sobre el 95%, o lo que es decir sobre diez puntos por encima del correspondiente a la población global marroquí. Esa menor representación de actividades por cuenta propia puede indicar una mayor precariedad en la formación o posición económica que fuerza a la otra alternativa.

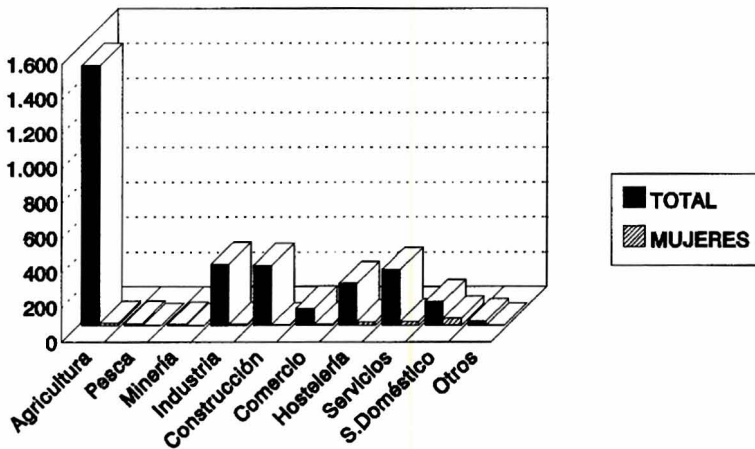
Los sectores agrícolas y de la construcción son los dominantes para la población global marroquí, parejos con una cuarta parte aproximada de ocupados, pero seguidos en tercer lugar por el servicio doméstico. Por el contrario la mitad de los argelinos se encuentran emplazados en la agricultura, con un resto muy repartido. Desde la perspectiva femenina las marroquíes se adscriben en más de tres cuartas partes al servicio doméstico y 1.148 mujeres a servicios de limpieza y mantenimiento a empresas; mientras, las argelinas sólo en una tercera parte al servicio doméstico y 38 mujeres laboran para empresas en idénticas circunstancias a las marroquíes.

El parámetro por sexo y emplazamiento geográfico referido a la comunidad marroquí

**PERFIL MARROQUÍ GLOBAL-LABORAL POR SECTORES**



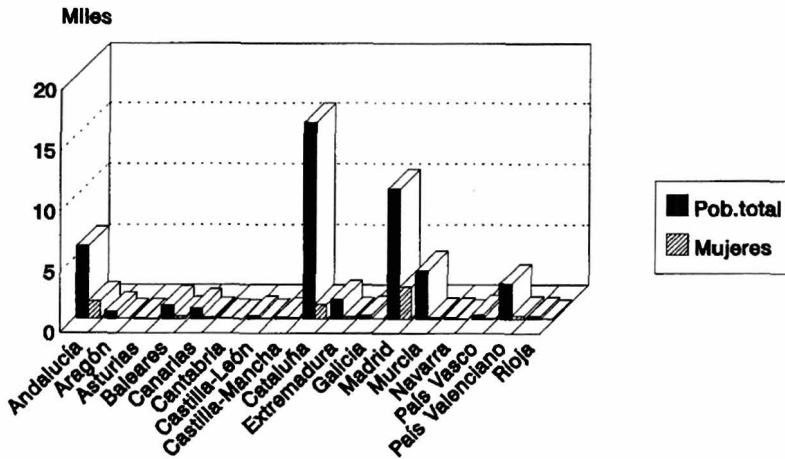
**PERFIL ARGELINO GLOBAL-LABORAL POR SECTORES**



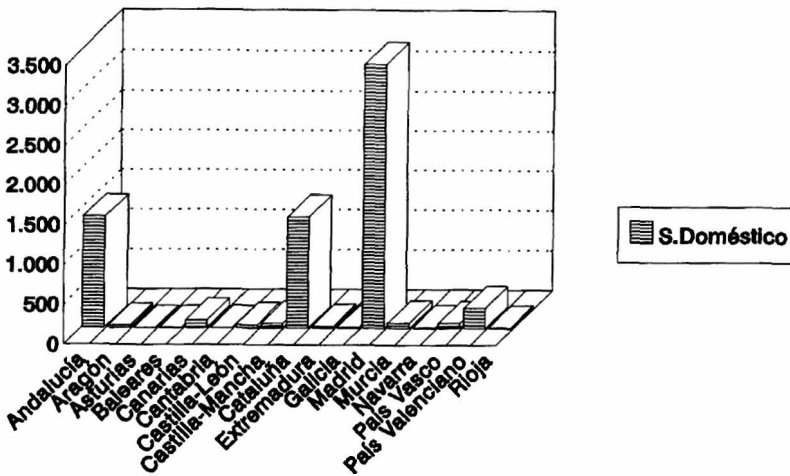
indica por Comunidades Autónomas que Cataluña, Madrid, Andalucía, Murcia y País Valenciano engloban a la mayor parte del contingente total, aunque el correspondiente a mujeres se emplaza en Madrid con 2624, dos veces y media más que en Cataluña, y algo menos en Andalucía. Pero en el resto de Comunidades la presencia femenina es casi testimonial, también en justa consonancia con la correspondiente al conjunto marroquí.

Por actividad es mayoritaria la adscripción al servicio doméstico por razones ya abordadas y considerándolo como actividad típicamente femenina, si bien especialmente

**POBLACIÓN MARROQUÍ POR SEXO Y CC.AA.**



**POBLACIÓN MARROQUÍ FEMENINA POR CC.AA. Y ACTIVIDAD**



relevante en Madrid, donde se catalogan 3321 personas, o lo que es decir 697 puestos más que mujeres, rasgo indicativo de la presencia de guardas, etc. En Cataluña el valor baja a menos de la mitad, pero con la presencia de 123 varones en parecidas circunstancias, valor similar también al detectado en Andalucía. Menos relevante es la adscripción en el sector hostelero por la escasa presencia femenina, aunque salvo en lugares donde el contingente sea reducido es casi imposible detectar en qué cantidad ya que engloba a ambos sexos; se trata en la mayor parte de las ocasiones de labores de limpieza.



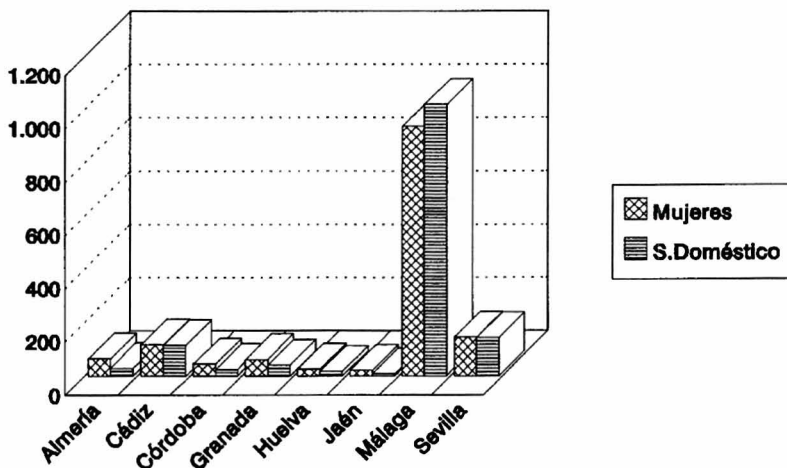
El análisis de las Comunidades Autónomas por provincias y situación laboral femenina arroja resultados tan dispares como los que se relacionan. De entrada en once Comunidades es dominante el empleo doméstico, incluso en la casi totalidad de sus provincias integrantes.

- En Andalucía resalta la provincia de Málaga, que no sólo acapara el mayor contingente femenino (66%) sino que hace lo propio con las empleadas de hogar (73%), pero con la particularidad de alguna presencia masculina en estas tareas.
- En Aragón será Zaragoza quien acapare el 87% de mujeres y el 83% de empleadas en casas.
- En Cantabria la presencia testimonial sólo aparece en su totalidad en el servicio doméstico.
- En Castilla León, salvo en Palencia, Soria y Zamora donde no se emplazan mujeres, en el resto se reparten más o menos de forma equivalente aunque con escasa presencia; en conjunto un 81% trabaja en tareas a domicilio.
- En Castilla La Mancha es Toledo quien absorbe más de la mitad de las mujeres empleadas mayoritariamente en el servicio doméstico.
- En Cataluña el grupo femenino es sólo del 7%, del que Barcelona acapara el 85%; y en general con casi todas las mujeres trabajando en el servicio doméstico y hasta con la presencia de 123 varones.
- En Galicia el 80% de la escasísima presencia femenina trabaja en el servicio doméstico.
- En Madrid ahora es mayoritario con casi el cien por cien de las mujeres y la presencia de casi 700 varones.
- En Navarra con presencia testimonial el sector doméstico engloba al cien por cien.
- En el País Vasco el contingente femenino se reparte entre Vizcaya y Guipúzcoa, con casi la totalidad en tareas domésticas en todas las provincias.
- En el País Valenciano el servicio en domicilios abarca al conjunto, con dominio en Alicante y Valencia.

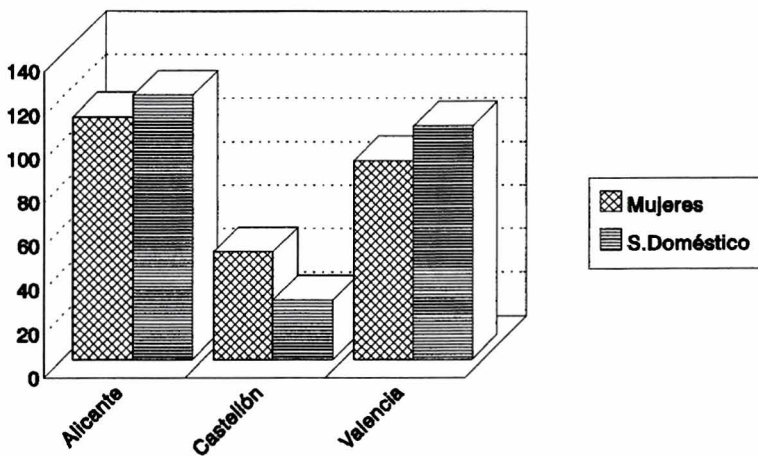
Pero también en las restantes Comunidades se reparte la dedicación prioritaria con la hostelería y otros tipos de servicios, si bien en determinadas provincias (como ocurriera en los casos precedentes), se da la presencia de mano de obra femenina en agricultura o industria, mientras es irrelevante en otras labores. Así ocurre en las siguientes:

- En Asturias las escasas mujeres se dedican en un 80% a la hostelería.
- En Baleares ocurre lo mismo pero al cien por cien.
- En Extremadura el dominio también le corresponde, porque exclusivamente la décima parte de las mujeres se adscribe al trabajo en casas.
- En Murcia la presencia femenina es baja, pero actividades variadas se compaginan con un servicio doméstico que acapara la mitad.
- En La Rioja la presencia femenina es testimonial y la dedicación similar a la hallada en Murcia.

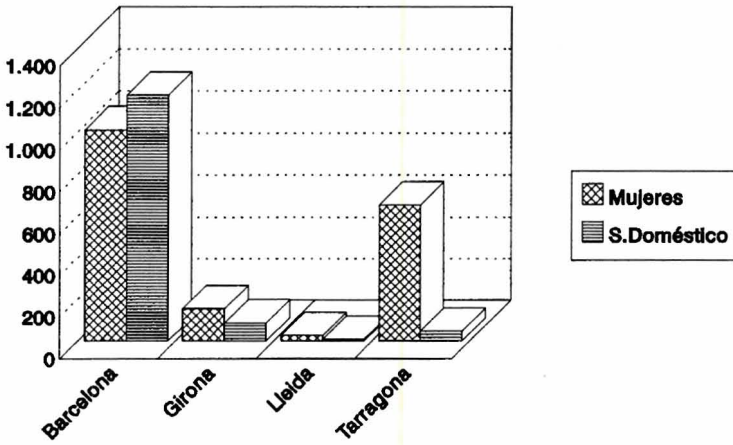
**ANDALUCÍA: MUJERES MARROQUÍES POR PROVINCIAS Y ACTIVIDAD**



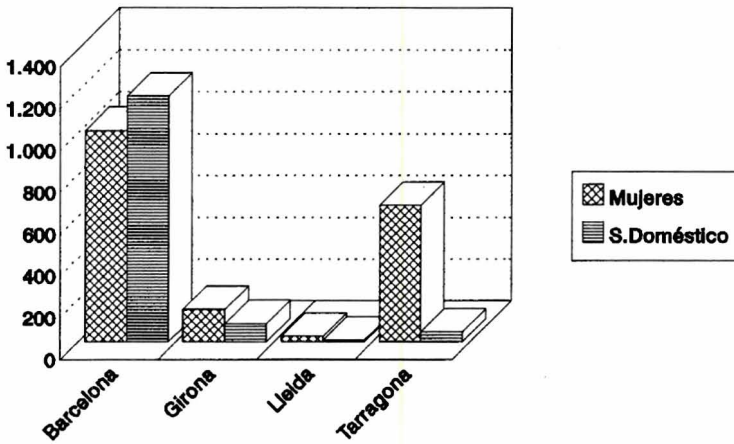
**PAÍS VALENCIANO: MUJERES MARROQUÍES POR PROVINCIAS Y ACTIVIDAD**



**CATALUÑA: MUJERES MARROQUÍES POR PROVINCIAS Y ACTIVIDAD**



**MADRID, MURCIA Y BALEARES: MUJERES MARROQUÍES POR ACTIVIDAD**



### 3. Escasa receptividad de la situación española: empleo y paro

Una cuestión complementaria y nada favorable para la inmigración magrebí afecta al paro femenino en Europa. Más del 40% de las mujeres trabajan a tiempo parcial, o se encuentran con el riesgo adicional de salarios bajos, como ocurre en España con una retribución inferior al hombre en un 18%. Aquí, hay 1,5 millones de mujeres desempleadas, lo que representa el 27% de la población activa, y con un paro de larga duración que afecta al 56% de las mujeres desempleadas y que se acrecienta con la edad. La incidencia del paro no sólo afecta más a las mujeres sino que se ha concentrado en Andalucía y Murcia, casualmente dos regiones de atractivo para la comunidad magrebí. De esta secuencia se deduce que por áreas geográficas y características de desempleo las perspectivas tampoco son favorables a las mujeres magrebíes.

Si algo faltaba negativo dos datos más: casi todos los puestos de trabajo creados desde 1987 son temporales (FERNÁNDEZ VIGUERA, B, 1995; 82), y sólo la tercera parte de las desempleadas reciben subsidio, por lo que crece el número de demandantes de rentas mínimas en las CC.AA. En suma: un inconveniente añadido es el alto número de potenciales competidoras en el lugar de origen, y el escaso imán que incorpora la elevada tasa de desempleo femenino. Sólo el nivel económico mantenido por la clase media-alta española, y la incorporación notable de mujeres a los servicios ofrece la posibilidad de un trabajo doméstico sometido a las cotas de irregularidad aludidas.

Además, la economía española (de servicios, que aglutinan dos tercios del empleo total) se expansiona en el segundo quinquenio de los ochenta, aunque el ritmo de desempleo ha llegado a desbordar los tres millones de parados. Las resultantes de esta secuencia han sido dobles:

- hoy sólo uno de cada tres varones tiene empleo, mientras esa proporción baja a una de cada cuatro mujeres;
- y en la tercera parte de las familias hay algún parado.

Pero otra característica es la mayor participación de las mujeres en la vida económica, aunque con disminución de las más jóvenes y mayores, quienes más han pagado los efectos de la crisis (DOCUMENTACIÓN SOCIAL, 1995; 320); y ello frente a un auge de las tasas de actividad femeninas superior al crecimiento de las correspondientes a ocupación. Aún así, puede sostenerse que el ritmo de crecimiento del empleo femenino ha sido superior al masculino (la mejor prueba de la penuria por la que ha pasado el sector industrial en beneficio de los servicios), hasta alcanzar las 46 mujeres por cada cien hombres, incremento que ha ido en perjuicio de las tasas natalistas, ya situadas como las segundas más bajas del mundo. Y todo ello es producto y causa de otros cambios en la sociedad:

- ha aumentado la soltería;
- se pospone la maternidad;
- y se realiza la incorporación laboral en actividades más cualificadas, las más demandadas por las españolas y que por ello sólo dejan vacantes los puestos más bajos de los nichos laborales, al margen de la formación de las solicitantes magrebíes.

Por regiones la situación muestra contrastes económicos muy agudos, con graves empeoramientos en Andalucía y notable mejora en Madrid, porque el crecimiento económico se ha centrado en determinadas áreas agudizando los desequilibrios territoriales. Por sectores, la agricultura pierde peso, se ha producido una desindustrialización de la economía, y el empleo en los servicios está ligado al turismo. La tasa de asalariados ha crecido mientras el trabajo por cuenta propia no desempeña el papel de amortiguador. En asalariados se produce el acercamiento entre la tasa femenina y masculina, mientras el empleo femenino ha tendido a ser asalariado.

Y desde perspectivas legales en 1993 el 14% de los trabajadores no cumplía aún sus obligaciones con la Seguridad Social; es decir, uno de cada siete ocupados estaba desempeñando actividades no regularizadas; e incluso hoy la cuarta parte de los irregulares son autónomos que cotizan como asalariados por ahorro de costes. Pero una de las mayores irregularidades se concentra en el colectivo de empleadas de hogar (el más solicitado por las magrebíes), asociada a la carencia de contratos o ligado a tipos limitados en el tiempo (en esa irregularidad prima la inestabilidad en el empleo, y la vinculación a sectores escasamente controlados, precisamente los que más posibilidades ofrecen a la inmigración femenina extranjera). En menores de 25 años uno de cada tres ocupados está en situación irregular, y entre las mujeres ese porcentaje ha llegado a crecer hasta el 54% en empleos de un mes. Así pues, la inestabilidad definirá la oferta potencial de trabajo, con el empleo irregular aún muy notable, y que se concentra por sectores de la siguiente forma:

- en agricultura un 10%;
- comercio y hostelería un tercio;
- otros servicios un 45%;

Este índice de irregularidad es muy alto en Murcia con la tercera parte, en tanto Andalucía, Cataluña, y País Vasco superan la media nacional a pesar de la concreción de las medidas legislativas y de control.

Por fin aludir a la negativa situación nacional de empleo. Puede sostenerse que para mantener la actual tasa de actividad se necesitaría crear entre 350.000 y 400.000 empleos anuales durante una década. En este sentido aún siendo más favorable la situación no es excesivamente beneficiosa porque se entra en años de ajuste económico, con independencia de las periódicas bajadas del precio del dinero que parecen obedecer más a situaciones coyunturales y cíclicas.

De las situaciones laboral, sectorial, regional, legal, por sexos,... se pueden inferir tres hechos: que siguen siendo las mujeres el grupo social peor colocado en remuneraciones y limitado a sectores específicos; que son precisamente las CC.AA de destino preferido por la población femenina magrebí donde aparecen panoramas más complejos; y que el devenir económico nacional limita posibilidades laborales a las mujeres magrebíes, con la excepción de un servicio doméstico caracterizado por rigurosas y hasta penosas condiciones.

#### 4. Rigidez legislativa como mecanismo defensivo

Una cuestión poco favorable a la inmigración económica se identifica con la legislación, rígida como toda la comunitaria en la materia. La **Ley Orgánica 7/85** de 1 de Julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España fue configurada muy rígidamente, como un medio profiláctico ante la previsible llegada de extranjeros. En este sentido su Capítulo I significaba que podrían entrar en territorio español siempre que dispusieran de medios económicos suficientes, estuvieran en posesión de visado, con residencia condicionada a los medios, obligación de comunicar al Ministerio del Interior los cambios de situación laboral, y simultaneidad del permiso de trabajo y residencia con un máximo de cinco años. Además, el Título III señalaba que la concesión y renovación del permiso de trabajo quedaba condicionada tanto a la existencia de trabajadores españoles en paro en la actividad solicitada como a la escasez de mano de obra en la misma y zona geográfica en que se pretendía trabajar. A la vista de lo anterior, el título VI señalaba que podrían ser expulsados los extranjeros que no obtuvieran permiso de trabajo y se encontraran ejerciéndolo. Este encorsetamiento hizo que la incidencia fuera negativa sobre las mujeres inmigrantes en una época de altos contingentes laborales de españolas desempleadas; y tanto más cuando hace una década los puestos de trabajo ofrecidos se correspondían con los de temporada, entonces poco solicitados por las magrebíes y que aún así ya debían recurrir a la entrada ilegal.

Por su parte, el **Reglamento de Ejecución** (Jueves 12 de Junio de 1986) de dicha Ley Orgánica incorporaba una ventaja: daba prioridad a los visados para residencia o trabajo formulados por personas que se propusieran la reagrupación familiar. Pero rápidamente estrechaba esa posibilidad al establecer varios tipos; así, el de residencia haría mención al permiso de trabajo, e incluía la exigencia de medios económicos de la solicitante para residir en nuestro país (que se valorarían especialmente, según indica el art. 8, apartado 3). Y cuando se solicitara para realizar trabajos por cuenta ajena se requeriría también el informe del Ministerio de Trabajo.

Con todo, la autoridad laboral podrá solicitar los informes al INEM de las provincias en que pretendiera trabajar el extranjero por cuenta ajena, y correspondería a las Direcciones Provinciales de Trabajo la competencia para otorgar los permisos. Los extranjeros titulares de permiso de residencia estarían obligados a comunicar los cambios en su situación laboral en el plazo de quince días, y las infracciones alcanzarían los dos millones de pesetas. Además, la vigilancia de las disposiciones legales sobre las actividades quedan bajo la Inspección de Trabajo.

Los permisos los solicitarán los empresarios al tratarse de actividades por cuenta ajena. Es decir, que en el caso de la mujer y empleo doméstico la situación quedaba a expensas del empleador; en caso contrario la realizaría el extranjero. Entre la documentación necesaria la rigidez imperaba: se exigía pasaporte y visado para trabajar en España, certificado de antecedentes penales, y documentos acreditativos de quedar entre las preferencias establecidas en el art. 18 de la Ley Orgánica 7/85. Cuando se tratara de permisos de trabajo A o B contrato por escrito e inscripción por la empresa en la

Seguridad Social (se trata de trabajos realizados cuenta ajena: A para nueve meses máximo, actividades de temporada, y no susceptible de renovación; B para un año máximo y actividad y ámbito geográfico determinado, pero podría ser renovado; en uno y otro caso la autoridad podría denegar cuando lo exigiera la situación nacional de empleo).

Con estos antecedentes, el **Real Decreto 155/96** de 2 de febrero, que aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, indica que hay razones suficientes para reformar la citada Ley. Entre ellas, el incremento de población extranjera, el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, y las orientaciones del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes. Por ello, se introducen algunas novedades:

- un nuevo sistema de visados, de control de entradas, y permisos de residencia;
- el estatuto de residente permanente;
- una nueva regulación de los permisos de trabajo;
- un documento unificado para todos los extranjeros residentes;
- y el establecimiento de un contingente de mano de obra a recibir, la medida más drástica.

Como ventajas ahora se agilizan trámites; así, tendrán trato preferente los concernientes a solicitudes para reagrupación familiar (que favorece la venida de mujeres pero no su situación laboral), y de trabajo de temporada que serán resueltas en la mitad de tiempo (mes y medio) que el resto. Y se facilita la posibilidad de documentarse con permiso de trabajo o residencia a los irregulares que estuvieran en España antes del uno de enero de 1996. Pero incorpora algunas innovaciones básicas: posibilidad de subsidio de desempleo, derecho a la educación de los menores, y asistencia sanitaria y prestaciones sociales.

Como innovación, un visado de tres meses por semestre o temporada. Pero los de trabajo continúan requiriendo el informe de la autoridad; y cuando se trate de un visado de residencia para actividades por cuenta ajena el Ministerio de Exteriores solicitará el de la autoridad laboral. También, pervive la justificación de recursos económicos para el sostenimiento.

A pesar de mantener rigideces se introducen otras novedades notables, como los tipos de permiso de residencia:

- el inicial no podrá exceder de un año, pero es susceptible de renovación;
- el ordinario se concederá a quienes acrediten una residencia legal y de forma continuada durante tres años, y su validez con renovaciones será de tres años;
- el de residencia permanente a quienes hubieren vivido durante seis años de forma continuada y legal se les concederá por cinco años, o bien a quienes acrediten residir durante ese tiempo aunque se encuentren indocumentados;
- el de residencia por reagrupación familiar se otorgará a los menores de edad, cónyuge, y ascendientes cuando dependan económicamente del solicitante; la ventaja estriba en que el cónyuge podrá obtener permiso de residencia independiente cuando obtenga permiso de trabajo, o demuestre haber convivido durante dos años en España con el solicitante, período incluso más reducido en casos justificados.

Ahora resolverán sobre los permisos de residencia los gobernadores civiles, que tendrán la obligación de renovarlo a quienes dependan de una prestación contributiva de desempleo mientras dure la misma. Pero se extinguirá cuando se carezca de recursos económicos, asistencia sanitaria o vivienda adecuada, o desaparezcan las circunstancias de concesión. Además, deberán los extranjeros informar sobre las alteraciones en su situación laboral.

Pero la gran rigidez es el establecimiento de un contingente determinado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo y organizaciones sociales y empresariales, e informe de la Comisión Interministerial de Extranjería, para garantizar las ofertas de empleo no atendidas por el mercado nacional de trabajo para sectores y zonas geográficas determinadas. Ello agudiza la necesidad del permiso de trabajo y la imposibilidad de contratar a trabajadores no autorizados.

Los permisos de trabajo serán:

- Por cuenta ajena, los tipos A (se mantiene intacto), B o inicial (ahora no renovable), B o renovado (de nueva creación, para realizar varias actividades y durante dos años máximo; se consigue al finalizar el inicial), y C (para cualquier actividad en todo el territorio, y validez de tres años; sirve para quienes finalicen el B o renovado; su vigencia se reduce en dos años).
- Por cuenta propia, los tipos D o inicial (se mantiene); D o renovado (nuevo, para varias actividades durante dos años); y E (ahora con validez de tres años en vez de cinco).
- Como incorporación también reseñable se encuentra el permiso permanente, que es válido para cualquier actividad por cuenta propia o ajena, y para titulares del tipo C o E, al término de su vigencia, con validez indefinida, pero con renovación documental cada cinco años.

A pesar de algunas ventajas concretas y necesarias, las barreras se convierten en altas para las inmigrantes. Ahora para la concesión se tomará en cuenta:

- la insuficiencia de mano de obra en la profesión y actividad y zona geográfica para las que se solicite el permiso;
- inexistencia de trabajadores españoles demandantes de empleo en la actividad y zona geográfica;
- la previa solicitud del empleador de haber demandado en los servicios públicos de colocación;
- para la renovación será necesario:
  - ocupación regular y estable durante la vigencia del anterior permiso;
  - cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social;
  - y continuidad en la relación laboral;
  - además, la denegación vendrá dada según lo aconseje la situación nacional de empleo.

Pero la mayor novedad es la persecución del empleo ilegal o irregular, lo que limita expectativas de trabajo. Las sanciones podrán conllevar desde la expulsión hasta multas



que pueden alcanzar los dos millones de pesetas, que serán impuestas ya por los gobernadores civiles, pero con la particularidad de que podrán iniciar el expediente hasta los comisarios provinciales y locales. La inspección en materia de trabajo se ejercerá a través de la correspondiente ministerial, y el Cuerpo de Gestión de Controladores Laborales en empresas de hasta 25 trabajadores o en el supuesto de trabajadores autónomos. Así pues, al descender la posibilidad de tomas de decisiones en la escala administrativa la efectividad de control es superior, pero se reduce la oportunidad laboral.

La **Orden de 11 de abril de 1996** sobre exenciones de visado sólo introduce laxitud aparente, por ser meramente administrativa, al señalar:

- que no será necesario presentar visado de residencia ni exención de visado cuando el extranjero sea residente legal y solicite la renovación del permiso o tarjeta dentro de los plazos reglamentarios;
- también los cónyuges que demuestren un matrimonio previo de tres años de duración;
- y los que hayan residido de forma legal durante dos años ininterrumpidos en los diez últimos;
- para permisos de trabajo y residencia o de residencia con exceptuación de trabajo se presentará al cabo de un mes.

Así pues, puede concluirse señalando la incorporación de una legislación tipo europea, rígida y defensiva, adecuada a los planteamientos de la Unión en materia de extranjería.

## **5. A modo de conclusiones**

Conjuntamente con los cambios operados en España se ha producido un fuerte incremento de la inmigración marginal, en la cual las mujeres africanas representan ya la tercera parte. Y en esa dinámica las marroquíes se sitúan entre las peor colocadas. Se está produciendo una feminización del proceso inmigratorio, que por situación del foco receptor se ve relegado a actividades muy terciarizadas, específicas, temporales y precarias. Y todo por la conjunción del incremento de llegadas con la situación nacional de empleo (han coincidido las últimas oleadas de mujeres inmigrantes con uno de los peores momentos de una economía nacional sujeta a drásticos ajustes impuestos por necesidad propia y acciones comunitarias). Por fin, la legislación reguladora es profiláctica, limitando posibilidades laborales y sujetando las actividades potenciales a situaciones coyunturales. Ha introducido novedades sociales obligadas, aunque en contrapartida también la medida más drástica, los cupos a recibir.

## Bibliografía

- ACTIS, W (1995) «Mujeres marroquíes en España. Algunos datos generales». *Mujeres, Democracia y Desarrollo en el Magreb*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid, pp.125-130.
- CARTA DE ESPAÑA (1994) *Revista de Emigración e Inmigración*, N.º 478. Dirección General de Migraciones, Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid.
- CHESNAIS, J.C (1995) *Le crépuscule de l'Occident*. Ed. Robert Laffont, Paris. Cap. 11 «La fracture méditerranéenne et les grandes migrations de demain», pp. 319-348.
- DORRA MAHFOUDH (1995) «Mujeres rurales en la sociedad árabe-musulmana. El caso de Túnez». *El Campo*, N.º 133; pp 287-294.
- FERNÁNDEZ VIGUERA, B (1995) «Feminización de la pobreza y mundo rural». *El Campo*, N.º 133; pp. 75-89.
- GONZÁLEZ LÓPEZ, M.ª J y PALLARES BLANCH, M (1995) «El empleo femenino en la agricultura: situación actual en la Unión Europea». *El Campo*, N.º 133, pp. 57-74.
- GONZALEZ YANCI, M.ª P (1995) «Algunas consideraciones sobre la inmigración de magrebíes en España y su incierto futuro». *Espacio, Tiempo y Forma*, T. 8; pp. 167-192.
- INFORME SOCIOLÓGICO SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN ESPAÑA (1995). *Documentación Social*, N.º 101, Fundación FOESSA, Madrid.
- LEY ORGÁNICA 7/85 de 1 de Julio. *Derechos y Libertades de los Extranjeros en España*. BOE miércoles 3 de julio de 1985, N.º 158.
- LOSADA CAMPO, T (1995) «La mujer inmigrante marroquí en España. Entre el país de origen y el país de acogida». *Mujeres, Desarrollo y Democracia en el Magreb*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid, pp. 131-142.
- ORDEN de 11 de abril de 1996. *Exención de visado*. Ministerio de Justicia e Interior. BOE miércoles 17 de abril de 1996, N.º 93.
- OUSSEDIK, F (1995) «Reflexiones sobre la situación demográfica en el Magreb (Túnez, Argelia, Marruecos)». *Mujeres, Democracia y Desarrollo en el Magreb*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid, pp. 111-123.
- RAMÍREZ, A (1993) «Huríes sin paraíso: la emigración femenina marroquí a España». *Awrâq*, vol. XIV, Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Ministerio de Asuntos Exteriores; pp. 165-198.
- RAMÍREZ, A (1995) «Las inmigrantes marroquíes en España. Emigración y emancipación». *Mujeres, Desarrollo y Democracia en el Magreb*. Ed. Pablo Iglesias, Madrid, pp. 143-157.
- REAL DECRETO 1119/1986 de 26 de mayo. *Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España*. Presidencia del Gobierno. BOE jueves 12 de junio de 1986, N.º 140.
- REAL DECRETO 155/1996, de 2 de Febrero. *Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985*. Ministerio de la Presidencia. BOE viernes 23 de febrero de 1996, N.º 47.
- SANTOS, L (1993) «Elementos jurídicos de la integración de los extranjeros». *Inmigración e Integración en Europa*. Fundación Paulino Torras Domènech, Barcelona, pp. 91-125.

- VV.AA (1996) B. López García, coord. **Atlas de la inmigración magrebí en España**. Ministerio de Asuntos Sociales-Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- VILAR, J. B. [ed.] (1995): *Murcia, frontera demográfica en el Sur de Europa*. (I y II Jornadas de Inmigración Magrebí, marzo 1993-mayo 1994). Publicaciones de la Universidad de Murcia. Murcia.